

QUABIT CONTRUCCIÓN, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 27 DE OCTUBRE DE 2021

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS

Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de **QUABIT CONSTRUCCIÓN, S.A.** (la “**Sociedad**”) propone para su aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas prevista para su celebración en las oficinas del accionista mayoritario sitas en el Paseo de la Castellana nº 20, 6ª, 28046, Madrid, el día 27 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y, al día siguiente, 28 de octubre de 2021, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria (la “**Junta General**”), **siendo previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria:**

ORDEN DEL DÍA

“Primero.- Cese y Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

Justificación de los acuerdos:

Como consecuencia de la fusión por absorción de Quabit Inmobiliaria, S.A. (sociedad matriz del grupo empresarial a que pertenece la Sociedad) por Neinor Homes, S.A., formalizada en virtud de escritura pública de fusión otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Iturmendi el día 20 de mayo de 2021, Quabit Inmobiliaria, S.A. ha quedado extinguida, vía disolución sin liquidación, habiéndose transmitido todo su patrimonio, en bloque y por sucesión universal, a Neinor Homes, S.A.

Por tanto, el nuevo accionista mayoritario de la Sociedad ha pasado a ser en lugar de Quabit Inmobiliaria, S.A. la sociedad Neinor Homes, S.A. y se propone nombrar al auditor de cuentas de dicha nueva sociedad matriz del grupo empresarial al que ahora pertenece la Sociedad, cesando al auditor anteriormente nombrado.

Acuerdos que se proponen:

Cesar como auditor de cuentas de la Sociedad con justa causa a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, número 259B, Madrid, C.I.F número B-79.031.290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-87.250-1 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0242, compañía que había sido nombrada como auditor de cuentas de la Sociedad, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a contar desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, se hace constar que, como consecuencia de la fusión por absorción de Quabit Inmobiliaria, S.A. (sociedad matriz del grupo empresarial a que pertenecía la Sociedad) por Neinor Homes, S.A., formalizada en virtud de escritura pública de fusión otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel

Mestanza Iturmendi el día 20 de mayo de 2021, bajo el número 1016 de su protocolo, e inscrita el día 24 de mayo de 2021 en el Registro Mercantil de Bizkaia bajo el Tomo 5755, folio 45, hoja BI-65308, inscripción 165, Quabit Inmobiliaria, S.A. ha quedado extinguida, vía disolución sin liquidación, habiéndose transmitido todo su patrimonio, en bloque y por sucesión universal, a Neinor Homes, S.A.

Como consecuencia de dicho proceso de fusión por absorción se decide que las cuentas anuales de la Sociedad sean verificadas por el mismo auditor de cuentas que el grupo empresarial encabezado por Neinor Homes, S.A., por lo que se decide nombrar como auditores de cuentas de la Sociedad a DELOITTE, S.L., firma inscrita con el número S0692 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 – Edificio Torre Picasso, 28020 de Madrid, con NIF B-79.104.469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10.321, Libro 8.859, Folio 137, Sección 3, Hoja 88.021, para la verificación de las cuentas anuales de la Sociedad para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, esto es, a contar desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Deloitte, S.L. aceptará su nombramiento mediante carta separada.

Segundo.- Aprobación de la retribución máxima del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2021.

Justificación de los acuerdos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital *“El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero”*.

Por su parte, el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establecen que *“El cargo de consejero en su condición de tal no será retribuido, a excepción del miembro del consejo de administración que sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas. El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al consejero delegado o consejero al que se le atribuyan funciones ejecutivas se determinará anualmente por la Junta General de accionistas”*.

En consecuencia, se propone aprobar la retribución máxima del Consejero Delegado, correspondiente al ejercicio 2021.

Acuerdos que se proponen:

Aprobación de la retribución máxima del Consejero Delegado de la Sociedad para el ejercicio 2021 según se describe a continuación, y de conformidad con el contrato de prestación de servicios ejecutivos vigente suscrito por el Consejero Delegado y la Sociedad:

- a) Una retribución fija bruta anual por un importe máximo de seiscientos mil euros (600.000 €)
- b) Una retribución variable anual bruta equivalente al 5% de los beneficios netos obtenidos por la Sociedad en cada ejercicio o la parte proporcional en caso de ejercicio no completo.
- c) Un vehículo, así como los gastos de seguro, mantenimiento del mismo y cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la utilización del mismo.
- d) Un seguro privado de asistencia médica.

Tercero.- Facultar, en su caso, a todos y cada uno de los miembros del Órgano de Administración para la ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados.

Acuerdos que se proponen:

Delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, de forma indistinta, o en el Secretario no Consejero y/o Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con cualesquiera organismos o entidades públicos o privados. A estos efectos, podrán realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para: (i) fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes sin necesidad de nueva consulta a la Junta General; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) elevar a público los mencionados acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para su ejecución; (iv) hacer la presentación de la documentación en el Registro Mercantil y (v) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.”

Madrid, 15 de septiembre de 2021. El Secretario del Consejo de Administración, D. David Hernández Segado.